



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DEL AIRE

MANDO DE PERSONAL



**GUÍA PARA PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL
AIRE QUE FINALIZA SU COMPROMISO DE
CARÁCTER TEMPORAL**

Junio 2016

MAPER/DPE/SECMOT

USO OFICIAL

ÍNDICE

1.	GENERALIDADES.....	3
2.	COMPROMISOS DE LOS MILITARES DE MARINERÍA Y TROPA	3
3.	CAMBIO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL	3
3.1.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO INICIAL.....	3
3.2.	FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN	4
3.3.	DESVINCULACIÓN POR CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA	4
3.4.	ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA	5
4.	RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (RED).....	5
4.1.	SOLICITUD DE ACCESO.....	5
4.2.	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	5
4.3.	REGIMEN Y DISPONIBILIDAD.....	6
4.4.	ACTIVACIÓN E INCORPORACIÓN	6
4.5.	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES	6
4.6.	SOLICITUD DE LA TIM	7
4.7.	ADSCRIPCIÓN A UNA UNIDAD.....	7
4.8.	ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD.....	7
4.9.	CERTIFICADO DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	8
4.10.	PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RED	8
5.	PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS	9
5.1.	REQUISITOS.....	9
5.2.	CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS	9
5.3.	CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO	9
5.4.	INCOMPATIBILIDADES.....	9
5.5.	COMPETENCIA.....	10
5.6.	ABONO	10
5.7.	PLAZO DE SOLICITUD	10
5.8.	RÉGIMEN FISCAL.....	10
6.	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	10
6.1.	RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL.....	10
6.2.	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISDEF	11
6.3.	SAPROMIL	12
6.3.1.	Qué es SAPROMIL	12
6.3.2.	REMISIÓN DEL CURRÍCULO	12
7.	PROTECCIÓN SOCIAL	13
7.1.	PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE	13
7.2.	PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	14
7.3.	SEGURIDAD SOCIAL.....	15
7.3.1.	Instituto Social de las Fuerzas Armadas	15
7.3.2.	Tarjeta de Farmacia Militar (TFM)	16
7.3.3.	Afiliación a la Seguridad Social	16
7.3.4.	Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.....	17
8.	SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO PÚBLICO (SEPE)	18

8.1.	CERTIFICADO DE EMPRESA.....	18
8.2.	PLAZOS DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.....	19
8.3.	BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	19
8.4.	SUBSIDIO POR DESEMPLEO	19
8.5.	REGISTRO ELECTRÓNICO EN EL SEPE	20
8.6.	RECONOCIMIENTO EN LÍNEA DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.....	20
8.7.	ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.....	21
8.8.	TRÁMITES ELECTRÓNICOS.....	21
8.9.	EMPLEO Y FORMACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO PÚBLICO	23
9.	BÚSQUEDA DE EMPLEO EN LA UNIÓN EUROPEA.....	23
9.1.	PORTAL EURES	23
9.2.	CURRÍCULO VITAE EUROPASS.....	24
9.3.	OTRAS OPCIONES DE EMPLEO EN LA UE	24
9.3.1.	EPSO (European Personnel Selection Office).....	24
9.3.2.	PLOTEUS (Formación en Europa).....	25
10.	CANJE DE PERMISOS DE CONDUCIR MILITARES POR SUS EQUIVALENTES CIVILES	25
	GLOSARIO DE LEGISLACIÓN	26

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	Desvinculación por petición expresa del interesado, con CLD.....	29
ANEXO II	Solicitud para ser reservista de especial disponibilidad	30
ANEXO III	Prima por servicios prestados	31
ANEXO IV	Solicitud de la prima por servicios prestados.....	32
ANEXO V	Solicitud de adscripción a una unidad militar	33
ANEXO VI	Solicitud del Certificado de Servicios Prestados para cómputo con la Seguridad Social.....	34
ANEXO VII	Solicitud de alta en el ISFAS.....	35
ANEXO VIII	Solicitud de baja del ISFAS	36
Anexo IX	Solicitud de afiliación a la Seguridad Social.....	37
Anexo X	Traspaso de capital del plan de pensiones.....	38
Anexo XI	Condición de partícipe	41



1. GENERALIDADES

El objeto de esta Guía es proporcionar información de interés al personal que se desvincula del Ejército del Aire, por finalización de compromiso o por cambio de actividad en la administración pública o la empresa privada.

Esta guía contempla diferente información que le ayudará a realizar trámites para su incorporación en su nueva situación personal y laboral.

2. COMPROMISOS DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA.

Se recogen en el capítulo III de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Compromiso inicial: Se empezará a contabilizar desde el nombramiento como alumno del centro de formación y será de 2 o 3 años, de acuerdo con la convocatoria correspondiente. Podrá renovarse por periodos de 2 o 3 años, ajustando la última renovación en todo caso hasta alcanzar los 6 años de servicio.

Compromiso de larga duración: Se podrá acceder al tener más de 5 años de servicio, poseer la nacionalidad española y haber sido evaluado previamente y declarado idóneo.

3. CAMBIO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL.

3.1. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO INICIAL.

La Ley 39/2007, de la Carrera Militar, establece que los compromisos de los militares de Tropa y Marinería finalizarán en su fecha de vencimiento y, además, se podrán resolver por las siguientes causas:

Para los militares de Tropa y Marinería que hayan cumplido al menos 3 años entre el compromiso inicial y, en su caso, el de renovación, se resolverán por las causas establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, en la misma forma que para los compromisos de larga duración, indicado en el apartado 3.2 de esta guía.

Durante los tres primeros años de compromiso, éste se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- A petición expresa del interesado por circunstancias extraordinarias y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- Por la adquisición de la condición de militar de carrera o de militar de complemento.
- Por ingreso en el centro de formación de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía.
- Por el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios o adquisición de la condición de personal laboral fijo de las Administraciones públicas y Organismos Públicos dependientes de ellas.
- Por la pérdida de la nacionalidad española.
- Por insuficiencia de condiciones profesionales.



- Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- Por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Por incumplimiento, en contra de lo declarado por el interesado, de las condiciones para optar a la convocatoria para el ingreso en el correspondiente centro docente militar de formación.

Además de las causas anteriores, la solicitud de resolución de compromiso durante los tres primeros años, se podrá realizar si se cumplen los requisitos siguientes (RD 1111/2015):

- No haber sido nombrado mediante una comisión de servicio en operaciones fuera del territorio nacional, en cuyo caso, la solicitud se resolverá a la finalización de la misma.
- Que la circunstancia extraordinaria que motiva la petición de baja sea sobrevenida y posterior a la adquisición de la condición de militar profesional.
- No estar sujeto a proceso disciplinario o penal.

3.2. FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN.

El compromiso de larga duración finalizará al cumplir los 45 años de edad.

El militar de Tropa y Marinería que con más de 45 años de edad no haya cumplido 18 años de servicio por haber adquirido la condición de militar de Tropa y Marinería con más de 27 años de edad y tenga la posibilidad de alcanzarlos antes de cumplir los 47 años de edad, podrá ampliar su compromiso hasta que adquiera el tiempo de servicios mencionados.

Así mismo, de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 8/2006, el CLD se resolverá por unas determinadas causas. Se enumeran las que llevan aparejada la desvinculación de las FAS:

- A petición expresa del interesado con un preaviso de 3 meses. Se acompaña como "anexo I" el modelo de instancia orientativa.
- Por la pérdida de la nacionalidad española.
- Por insuficiencia de facultades profesionales.
- Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- Por imposición de sanción disciplinaria extraordinaria por aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Por condena por delito doloso. Este es aquel que se comete con conciencia, es decir, el autor quiso hacer lo que hizo y tuvo clara intención de cometerlo.

En los supuestos de pérdida de nacionalidad, sanción extraordinaria o condena por delito doloso, no se tendrá derecho al cobro de la prima por servicios prestados.

3.3. DESVINCULACIÓN POR CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

El militar de Tropa y Marinería con menos de 6 años de servicio y que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, transcurridos 2 años desde la fecha teórica de



finalización de su compromiso, causará baja en las Fuerzas Armadas, a no ser que antes de esa fecha se reincorpore a la situación de servicio activo.

3.4. ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

Antes de finalizar el compromiso con el Ejército del Aire, existe la posibilidad de mantener la vinculación en las FAS, mediante el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de Tropa y Marinería, según el reglamento establecido en el capítulo IV del RD 168/2009, de 13 de febrero.

Para el acceso a la condición de permanente, existen convocatorias ordinarias y extraordinarias. El número máximo de convocatorias a las que se podrá optar será de 3 ordinarias y 2 extraordinarias. Las convocatorias extraordinarias tendrán la consideración de comisiones de servicio no indemnizables. La última convocatoria extraordinaria deberá ser realizada durante los 5 últimos años anteriores a la finalización del compromiso de larga duración.

4. RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (RED).

Adquieren la condición de RED, los militares profesionales de Tropa y Marinería que voluntariamente lo soliciten al finalizar sus compromisos de larga duración y acrediten haber cumplido al menos dieciocho años de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de abril.

Alcanzados los 45 años, y en el caso de que no se haya adquirido la condición de permanente, cesa la relación de servicio activo en las Fuerzas Armadas, accediendo el militar profesional de Tropa y Marinería que así lo decida y haya cumplido al menos 18 años de servicio, a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad, y con ella al derecho a percibir mensualmente una asignación económica.

4.1. SOLICITUD DE ACCESO.

Las solicitudes de acceso a RED se cursarán, con unos 3 meses de antelación a la fecha prevista de finalizar compromiso, a través de la Unidad de destino, al General del Aire Jefe del Estado Mayor del Aire o al Subsecretario de Defensa y serán resueltas por éstos mediante publicación de la correspondiente resolución en el BOD, en la que deberán figurar las Unidades de destino para incorporación en caso de activación y la Subdelegación de Defensa de la que pasen a depender. Se acompaña instancia orientativa como "anexo II".

4.2. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el Artículo 48 del Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, se establece que todas las solicitudes que puedan ejercitar se cursarán a través de las Subdelegaciones de Defensa de las que dependan, donde además, se les facilitará el acceso a información sobre prestaciones a las que tienen derecho y sobre otros asuntos que puedan ser de su interés.

Es importante que, al finalizar su compromiso, se persone en la



Delegación/Subdelegación de Defensa a la que quede adscrito, con objeto de facilitar sus datos de contacto a fin de agilizar cualquier trámite que le pudiera afectar.

4.3. REGIMEN Y DISPONIBILIDAD.

En esta situación de disponibilidad no se tendrá la condición militar. Cuando sea activado para prestar servicio y se incorpore a las Fuerzas Armadas, recuperará la condición militar, mantendrá el empleo, la antigüedad y la especialidad que tenía en el momento de finalizar su compromiso de larga duración y estará sujeto al mismo régimen que mantienen los militares profesionales con una relación de servicios de carácter temporal.

Mantendrán, si lo solicitan, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la Unidad, como se explica más adelante en el apartado 4.7.

Podrán asistir a actos y ceremonias militares en los que dicha Unidad participe, usar el uniforme en actos militares y sociales solemnes y disponer de la correspondiente tarjeta de identificación militar (TIM).

4.4. ACTIVACIÓN E INCORPORACIÓN.

Corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, autorizar la incorporación de Reservistas de Especial Disponibilidad para prestar servicio en las Fuerzas Armadas y habilitar los créditos que se precisen para financiar el coste de las incorporaciones.

Las Subdelegaciones de Defensa notificarán a los RED la fecha y el lugar en el que han de incorporarse, sin que entre la notificación y la fecha de incorporación pueda mediar un plazo inferior a 15 días.

Los RED se incorporarán a sus destinos previa superación del reconocimiento médico obligatorio, en el que les será de aplicación los cuadros de condiciones psicofísicas del vigente reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.

La no incorporación para prestar servicios en las Fuerzas Armadas, una vez autorizada, llevará consigo la apertura de un expediente para verificar las causas que la motiva.

Salvo que concurra causa de fuerza mayor, la no incorporación supondrá la pérdida de la condición de RED y la baja en el Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, si voluntariamente estuviese de alta en el ISFAS.

4.5. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES.

El personal reservista de especial disponibilidad, deberá acreditar su situación en la Subdelegación de Defensa (Área de Personal), en cuyo ámbito haya establecido su residencia o en la Unidad a la que esté adscrito si ésta fuese otra. Es importante no olvidar este trámite, ya que podría conllevar la pérdida de haberes.



Para ello, al pasar a esa situación, en el plazo de 2 meses desde que adquirió la condición de RED y mientras se encuentre en la misma, cada año, en el mismo mes de su nacimiento, deberá acreditar su existencia:

- De forma presencial portando DNI en la Subdelegación de Defensa a la que haya sido asignado o en la Unidad a la que haya quedado adscrito.
- Con la utilización de medios electrónicos establecidos para ello en la normativa de acceso electrónico a los servicios públicos. Sólo en las Subdelegaciones que dispongan de estos medios.
- Presentándose en cualquier acuartelamiento de la Guardia Civil, donde comprobados los datos personales, se notifica mediante fax u otros medios, que servirán como documento oficial.
- En caso de residir en el extranjero, se deberá acreditar, con la presencia física en cualquier embajada, consulado u oficina consular.

4.6. SOLICITUD DE LA TIM.

Al adquirir la condición de RED, la TIM de servicio activo, quedará anulada. Se deberá solicitar la correspondiente TIM a través de la Subdelegación de Defensa a la que quede vinculado.

La nueva TIM, no caducará mientras dure la condición de reservista. En caso de fallecimiento del titular, se debe devolver la TIM a través de la Subdelegación de Defensa de la que dependía.

4.7. ADSCRIPCIÓN A UNA UNIDAD.

Los Reservistas de Especial Disponibilidad mantendrán, si lo solicitan, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la Unidad, Centro u Organismo del Ministerio de Defensa que elijan, previa conformidad de los Mandos o Jefe de Personal. La solicitud la harán al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, a través de la Subdelegación de Defensa a la que quede vinculado.

Podrá acudir a los actos militares, ceremonias y celebraciones de la Unidad a la que se encuentre adscrito, haciendo uso de su uniforme.

Se acompaña instancia orientativa para la solicitud de la adscripción a una Unidad militar como "anexo VI".

4.8. ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD.

El personal procedente de la escala de Tropa y Marinería recibirá una asignación en bruto por disponibilidad, distribuida en 12 mensualidades. Para el año 2016, el importe de la asignación está fijado en 612,79 €. Esta asignación se actualizará anualmente según disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con carácter general para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Será compatible con la prestación por desempleo y con el subsidio por desempleo, aunque este último requerirá de diversos matices, como es el IPREM y que se



explicarán más adelante.

Sin embargo esta asignación es incompatible con cualquier otra retribución procedente del sector público. Es decir, si el reservista trabaja en cualquier puesto de la Administración Civil, no podrá percibir la asignación por disponibilidad. Esta asignación y cualquier otra como la prestación por desempleo estarán sujetas, según la legislación vigente, al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Se puede solicitar la remisión por correo electrónico de la nómina del Reservista de Especial Disponibilidad. Para ello deberá solicitarlo a monper_oc@oc.mde.es Pagaduría Central del Ministerio de Defensa adjuntando una fotocopia escaneada del DNI e indicar el correo electrónico donde quiere recibirla. Por este mismo medio le enviarán el certificado anual de retenciones.

4.9. CERTIFICADO DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El RD 691/1991 de 12 de abril, determina los derechos que puedan causar para sí, o para sus familiares, quienes acrediten cotizaciones en más de uno de los regímenes de Seguridad Social, como pueden ser el Régimen de Clases Pasivas del Estado y el Régimen General y regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social o sustitutorios de aquéllos. El tiempo al servicio de las FAS se computa como cotización para la pensión de jubilación en el grupo C2. Este Real Decreto establece grupo de cotización 7, correspondiente a los auxiliares administrativos, para los militares profesionales con relación de servicios de carácter temporal y para los RED, cuando estén activados.

Se deberá solicitar al GJMAPER, encargándose de su trámite la Sección de Militares de Tropa de la DPE, la cual confeccionará y remitirá el certificado de servicios prestados, para su entrega por parte de los interesados a la Tesorería General de la Seguridad Social, obteniendo así el reconocimiento del tiempo de servicio permanecido en las FAS para la pensión de jubilación. Se acompaña un modelo de solicitud orientativo, como "anexo VI".

4.10. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RED.

La condición de reservista de especial disponibilidad se mantendrá hasta cumplir los 65 años de edad a no ser que:

- El interesado renuncie a ella.
- Con antelación a los 65 años sea declarado en situación de incapacidad total, absoluta o gran invalidez.
- Si adquiere la condición de pensionista por jubilación o retiro.

Las solicitudes de renuncia se cursarán, a través de las Subdelegaciones de Defensa, al JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL AIRE.

Las resoluciones de baja se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», debiendo ser comunicadas a los afectados por el Subdelegado de Defensa del que dependan.



5. PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

La prima por servicios prestados por el personal profesional de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración está regulada en el RD 600/2007, de 4 de mayo. En virtud de su artículo 2, será de aplicación al personal que solicita la resolución de su compromiso con un preaviso de 3 meses, por insuficiencia de facultades profesionales y por insuficiencia de condiciones psicofísicas. Asimismo será de aplicación a los militares profesionales de Tropa y Marinería que al cumplir la edad de 45 años no adquieran la condición de Reservista de especial disponibilidad.

5.1. REQUISITOS.

Los militares profesionales de Tropa y Marinería deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos un mínimo de 10 años de servicio.
- Haber permanecido en la situación de servicio activo al menos los 2 últimos años anteriores a la resolución del compromiso.

5.2. CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

La cuantía de la prima se calculará multiplicando el sueldo-día por el número de años de servicios efectivos en las Fuerzas Armadas. A tales efectos, se considerará sueldo-día el importe resultante de multiplicar por doce el sueldo mensual asignado al grupo C2 de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y dividir por 365.

Para el cálculo de la prima se tomarán 20 unidades de sueldo-día por año completo de permanencia en las Fuerzas Armadas.

El valor del sueldo considerado para el cálculo de la prima será el establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en que se produzca la resolución o finalización del compromiso.

Se acompaña como "anexo III", un ejemplo de cálculo de la prima por servicios prestados con los haberes correspondientes a 2016.

5.3. CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO.

A los efectos de acceso al derecho y cálculo del importe de la prima, se considerarán como años completos de servicio o permanencia en la Fuerzas Armadas, los periodos comprendidos entre el nombramiento como alumno del centro militar de formación y la finalización o resolución del compromiso, en los que el militar profesional de Tropa y Marinería se encuentre en las situaciones de servicio activo o de excedencia voluntaria regulada en el apartado f) del artículo 141 de la Ley 17/ 1999, de 18 de mayo, de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

5.4. INCOMPATIBILIDADES.



En todo caso, la prima por servicios prestados atribuida como consecuencia de la resolución del compromiso por insuficiencia de condiciones psicofísicas será incompatible con la pensión vitalicia que por esta misma causa le pudiera corresponder. También será incompatible para los Reservistas de Especial Disponibilidad que perciban la pensión vitalicia por disponibilidad.

5.5. COMPETENCIA.

La competencia para el reconocimiento del derecho a la percepción de la prima por servicios prestados corresponde al General Jefe del Mando de Personal, mediante la solicitud a través de instancia que se acompaña como “anexo IV”.

5.6. ABONO.

El abono de la prima se efectuará por parte de la pagaduría de haberes, en el mismo acto en el que también se reciben las retribuciones correspondientes del militar al efectuar la liquidación.

5.7. PLAZO DE SOLICITUD

El militar profesional de Tropa y Marinería que se considere con derecho a percibir la prima por servicios prestados y no la hubiera solicitado antes de la liquidación, podrá solicitarla en el plazo de cuatro años, contados desde la finalización o resolución del compromiso, ante el General Jefe del Mando de Personal.

5.8. RÉGIMEN FISCAL.

La prima de servicios regulada en el RD 600/2007, tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en los términos previstos en el artículo 17 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

6. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

La Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de Tropa y Marinería, será de aplicación a los militares en situación de servicio activo, con una relación de servicios de carácter temporal. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja. Por lo que es de aplicación para los RED, pudiendo solicitar éstos, los cursos de formación personal para el empleo durante estos dos años. Las solicitudes se podrán hacer a través de la última Unidad en la que se encontraban destinados o en la Subdelegación de Defensa donde se encuentren adscritos.

6.1. RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación



Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. La citada Ley señala en el artículo 3.5 que uno de los fines de este sistema es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición. Asimismo establece en su artículo 4.1.b) que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El RD 1244/2009 tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, con validez en todo el Territorio Nacional. Esto supone, que se puede obtener una titulación, o certificado profesional que favorezca la inserción laboral, acreditando documentalmente una experiencia profesional.

Para ello se solicitará en la Unidad de destino tal certificado por haber efectuado determinadas labores profesionales, el lugar, así como el tiempo en que se han venido desarrollando. En los siguientes vínculos se dan detalles del procedimiento y una completa guía con todos los trámites a llevar a cabo. Esto se puede también llevar a cabo en la situación de activo.

<http://www.todofp.es/todofp/acreditacion-de-competencias.html>

<http://www.todofp.es/dctm/todofp/acreditacion-de-competencias/instrumentos/guia-persona-candidata.pdf?documentId=0901e72b80287151>

6.2. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISDEF.

De conformidad con la Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre (BOD núm. 213, BOE núm. 259) se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de grado medio de formación profesional, modalidad presencial o a distancia, en centros docentes militares que ya imparten otras enseñanzas de formación profesional. La obtención de una de estas titulaciones facilitará en gran medida la inserción laboral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/29/pdfs/BOE-A-2015-11634.pdf>

A partir de la publicación de la convocatoria, se podrá solicitar cualquiera de estos cursos en la Unidad de destino, bien en modo presencial o a distancia a través de la Intranet. Se encuentra en proceso de trámite, la realización de estos cursos a través de Internet, para poder cursar estas enseñanzas desde el domicilio. Según el apartado sexto de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de Tropa y Marinería, se promoverá a entidades privadas la realización de actividades de intermediación laboral o de naturaleza análoga, que se juzguen de interés para favorecer el cambio de actividad profesional de los militares profesionales de Tropa y Marinería. El tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas será el criterio principal para la



concesión y la intensidad de estos apoyos.

Tendrán preferencia para estos cursos aquellos que estén próximos a finalizar su compromiso o aquellos que notifiquen su intención de desvinculación voluntaria.

6.3. SAPROMIL.

6.3.1. Qué es SAPROMIL.

Con el fin de regular los derechos y deberes de carácter profesional y social, se aprueba la Ley Orgánica 9/2011 de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las FAS como medida complementaria de apoyo al personal. La Ley impulsa en su artículo 32, la creación de programas de incorporación a otros ámbitos laborales que se ofrecerán durante la vida activa del militar y se implementarán en colaboración con las distintas administraciones públicas y con el sector privado.

SAPROMIL es el Sistema de aprovechamiento de capacidades profesionales del personal militar. Es un Programa puesto en marcha por el Ministerio de Defensa con el fin de proporcionar apoyo al personal militar que quiera incorporarse al mundo laboral civil, de forma totalmente voluntaria. Puede visitar su página web en el siguiente enlace: <http://www.sapromil.es/> Los RED, podrán inscribirse o permanecer inscritos al menos hasta los dos años posteriores a su baja en las FAS, siempre que se encuentren en situación legal de desempleo. Se podrá acceder con el DNIe en vigor, siendo conveniente mantener su clave actualizada.

Dicho programa actuará sobre el currículum, el perfil profesional y la formación específica del personal militar que voluntariamente decida participar y lo confrontará con las ofertas de empleo ofrecidas por empleadores tanto públicos como privados.

Además el programa se comporta como portal de empleo y por tanto proporciona servicios de información y actualidad.

No es necesaria la autorización a través de la cadena de mando para inscribirse en este programa. Puede consultar la guía de candidato en el próximo enlace:

http://www.sapromil.es/Galerias/ficheros/SAPROMIL-Candidato-Manual_de_usuario-Version_en_linea.pdf

6.3.2. Remisión del Currículo.

El formato del CV con el que trabaja SAPROMIL es el del currículum europeo [EUROPASS](#). SAPROMIL proporciona, para la confección del CV, los datos que disponga el Ministerio de Defensa en SIPERDEF, por lo que se deberá comprobar que todos aquellos hechos, cursos de formación para el empleo, etc. están debidamente actualizados.

Por otra parte, se pueden incluir aquellos datos profesionales y académicos que no obren en poder de Ministerio de Defensa. Con el fin de que SAPROMIL pueda contrastar dicha información, el usuario deberá aportar la documentación justificativa. En definitiva, toda la experiencia laboral y formación deberá estar justificada.



El candidato podrá elaborar diferentes CV que se almacenarán en el espacio personal de cada usuario, en el que además se puede añadir otro tipo de documentación como pudieran ser cartas de presentación, etc. Uno de los mayores problemas que se encuentran las empresas a la hora de elegir un candidato a través de los currículos, es la veracidad de lo que en ellos se expone. En este caso se trata de un currículo contrastado, por lo que las posibilidades de elección aumentan.

Los datos personales de los usuarios introducidos en el sistema o procedentes del Ministerio de Defensa no serán de acceso libre ni serán mostrados en ningún formulario salvo al propio usuario, al personal de gestión y administración del sistema SAPROMIL y a las empresas.

Una vez inscrito en SAPROMIL, se podrán confeccionar los CV, además de acceder al resto de servicios que proporciona.

7. PROTECCIÓN SOCIAL.

7.1. PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

El Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire (PAHUEA) es una asociación benéfica particular, adscrita al Ministerio de Defensa, cuya finalidad es atender a la formación y sostenimiento de los huérfanos de sus asociados para ayudarles a crearse un porvenir.

Actualmente son asociados de número los militares de Tropa y Marinería no permanente y con compromiso de larga duración del Ejército del Aire, desde el momento en que adquieren dicha condición y se encuentren en situación de servicio activo, hasta que pasen a una situación administrativa distintas o cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Una vez finalizado la relación profesional con las Fuerzas Armadas se cesa como asociado de número. No obstante, se puede solicitar ser asociado voluntario. Para ello se debe haber cotizado durante un mínimo de 5 años al Patronato y haber cesado por el motivo anteriormente citado.

Esta opción es muy interesante ya que es una medida de protección hacia los hijos, teniendo en cuenta que se puede solicitar la baja voluntaria en cualquier instante perdiendo los derechos desde ese momento.

El siguiente enlace nos muestra un cuadro resumen de las prestaciones actuales:

http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/Prestaciones/index.html

En el siguiente enlace tendrá acceso a todos los modelos de solicitud:

http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/DescargasImpresos/index.html

En este enlace tiene todas las delegaciones existentes en donde podrá solicitar



cualquier tipo de información:

<http://www.Defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/delegaciones/>

7.2. PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Desde que se cumplen dos años de servicio se tiene derecho a ser partícipe del Plan de Pensiones de la A.G.E. En ese momento se produce su alta en el citado plan con la entrega al interesado del documento P-1 de alta.

Dependiendo del motivo con el que se finaliza el compromiso con las Fuerzas Armadas se les entrega los siguientes documentos a través de la Subdelegación de Defensa donde fije su residencia:

- Si finaliza compromiso y se produce cambio de Administración, como el ingreso en la Guardia Civil, Policía Nacional o a cualquier Ministerio, se le entregará el documento P-10.- Acreditación del tiempo total de servicios computables, como partícipe del Plan de Pensiones del personal de la Administración General del Estado por cese en Entidad Promotora (este documento le dice que es partícipe del Plan de Pensiones y viene del Ministerio de Defensa). El citado documento le permitirá computar el tiempo cotizado durante el tiempo que estuvo en las Fuerzas Armadas. Ver anexo XI.
- En caso contrario, si finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas y no se produce cambio de Administración, se le entregará el documento P-9. (Comunicación de la condición de partícipe en suspenso, es decir, notificación a la Unidad gestora de que se suspenden las aportaciones). En este caso se tiene que comunicar a cualquier oficina del BBVA su nueva situación para que puedan pasar las cantidades que tenga en el Plan de Pensiones a otro Plan de tipo individual o asociado. Es importante saber que puede trasladarse la cantidad cotizada en el plan de pensiones a otro fondo y que los traspasos entre gestoras o bancos no conllevan el pago de comisiones, incluso si es a otra entidad. Ver anexo X.

Se podrán rescatar las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones, si no se ha pasado a otro plan individual, en los siguientes casos:

- Jubilación o retiro.
- Incapacidad laboral total y permanente o absoluta y permanente para todo trabajo o gran invalidez.
- Dependencia severa o gran dependencia.
- Debe encontrarse en situación legal de desempleo y además:
- No tener derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo (el paro contributivo, no así el subsidio de desempleo) o haber agotado dichas prestaciones.
- Estar inscrito en el momento de la solicitud como demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente (estar apuntado al paro).

Se puede obtener información:

- Por correo electrónico: mailto:monper_oc@oc.mde.es



- En cualquier oficina del BBVA.
- Página WEB. <http://www.plandepensiones-age.es>
- Teléfono de Atención al Partícipe: 902240060.

NOTA:

Por motivos presupuestarios, no ha habido aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo con cobertura de jubilación por parte de las administraciones, entidades y sociedades públicas desde 2011 por parte del promotor (el Estado). Por lo tanto, todo aquel personal que cause baja en el Ejército del Aire y que haya ingresado con posterioridad a 2011, no podrá contar con esta prestación.

7.3. SEGURIDAD SOCIAL.

7.3.1. Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

7.3.1.1. Alta en el ISFAS.

Los militares de complemento y los militares de Tropa y Marinería, mientras mantengan una relación profesional con las Fuerzas Armadas, quedan obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Los Reservistas de Especial Disponibilidad podrán estar voluntariamente de alta en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, siempre que abonen a su cargo las cuotas al Estado correspondientes al interesado (art. 19.2 de la Ley 8/2006 y art. 3 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas). Para ello deberán solicitar permanecer en este régimen no más tarde de los 30 días posteriores a su baja.

La protección social de los Reservistas de Especial Disponibilidad, incluida la asistencia sanitaria, estará cubierta por el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, cuando voluntariamente lo deseen. Para disponer de esta cobertura estarán obligados al pago de la cuota íntegra correspondiente (art. 19.3 de la Ley 8/2006). Esta cuota, para el personal de Tropa y Marinería, encuadrada en el grupo C2, será de 165,10€ para el año 2016 y en 14 mensualidades, es decir, la cuota será doble en los meses de junio y diciembre.

Ver formulario de solicitud en el “anexo VIII” o en el siguiente enlace:

http://www.Defensa.gob.es/isfas/Galerias/ficheros/Formularios/Afiliacion/alta_cotivolun.pdf

7.3.1.2. Baja en el ISFAS.

Si se ha solicitado previamente permanecer en el ISFAS y se desea posteriormente causar baja, se podrá solicitar por escrito del titular, cuando la filiación a este régimen



no sea obligatoria. El cese en el ISFAS, afectará tanto al titular como a los beneficiarios, es decir, a los familiares a su cargo. La baja tendrá lugar el último día del mes de solicitud, salvo que se indique otra fecha posterior. El formulario de solicitud se encuentra en el "anexo IX", o el siguiente enlace:

http://www.Defensa.gob.es/isfas/Galerias/ficheros/Formularios/Afiliacion/Baja_tituobene.pdf

Para más información se puede consultar el número de teléfono gratuito 900504326 de 9 a 15 horas, así como la relación de sedes del ISFAS, en la página web:

<http://www.Defensa.gob.es/isfas/delegaciones/index.html>

7.3.2. Tarjeta de Farmacia Militar (TFM).

Según la OM 55/2004, la Tarjeta de Farmacia Militar sirve para que su titular y sus beneficiarios (aquellos incluidos como tales en la tarjeta de asistencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas o que habiten en el domicilio del titular), acreditándose mediante el documento nacional de identidad o documento equivalente, puedan ser atendidos en los Servicios Farmacéuticos de las Fuerzas Armadas con servicio de venta al público.

Podrán solicitar la TFM los Reservistas de Especial Disponibilidad que dispongan de TIM. Deberán ser solicitadas a través de la Subdelegación de Defensa de la que se haya pasado a depender.

7.3.3. Afiliación a la Seguridad Social.

En primer lugar, para afiliarse a la Seguridad Social será necesaria la solicitud previa de un número de afiliación. La solicitud se puede iniciar dos meses antes de la finalización de compromiso. El plazo máximo para la obtención del alta, es de 45 días.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Este trámite se realizará siempre que no se disponga del Número de la Seguridad Social.
- El Número de la Seguridad Social lo pueden solicitar todos los ciudadanos y todos los trabajadores.
- Debe Rellenar el documento TA1 y acompañarlo con su DNI.
- Las solicitudes se presentaran en la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que radique su domicilio.
- El plazo máximo de resolución de su solicitud puede llegar a ser de 45 días, por lo que se recomienda hacer el trámite 2 meses antes de finalizar su compromiso.
- El personal que ingresó en el Ejército del Aire con posterioridad al 1 de enero de 2011, no necesitará solicitud previa de número para la Seguridad Social, ya que al pasar al Régimen General de la Seguridad Social, dispone ya de número. Sin embargo sí deberá solicitar la tarjeta sanitaria, descrita en el apartado 7.3.4.,



si opta por la asistencia a través del Régimen General de la Seguridad Social.

En el enlace siguiente, podrá comprobar si tiene el derecho de acceder a la Seguridad Social:

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/169207

En el siguiente enlace se puede rellenar el formulario directamente desde cualquier ordenador con conexión a internet.

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/365.pdf>

En el siguiente enlace se puede obtener cita previa: [CITA PREVIA](#).

Consultar cualquier oficina de la seguridad social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/index.htm

7.3.4. Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social.

La asistencia sanitaria de la Seguridad Social tiene por objeto la prestación de los servicios médicos y farmacéuticos necesarios para conservar y restablecer la salud de sus beneficiarios, así como su aptitud para el trabajo.

Tendrán derecho a obtener la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, los trabajadores afiliados y en alta, pensionistas, perceptores de prestaciones periódicas de la Seguridad Social (es decir, aquellos que reciben prestaciones de desempleo) y desempleados que hayan agotado la prestación o subsidio por desempleo.

El asegurado, al tiempo que solicita la afiliación y alta o solicitud de pensión u otra prestación periódica de la Seguridad Social, puede formalizar el documento de reconocimiento de su asistencia sanitaria para sus beneficiarios en las correspondientes oficinas de la Seguridad Social.

Con el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, puede solicitar la tarjeta sanitaria en el centro de salud que le corresponda.

El centro de salud tramitará la emisión de la tarjeta sanitaria individual para el asegurado y cada uno de los beneficiarios y la enviarán a su domicilio.

El reconocimiento de la asistencia sanitaria le corresponde al Instituto Nacional de Seguridad Social.

El derecho a la asistencia sanitaria, tanto para el asegurado como para las personas a su cargo, nace el día de la afiliación al Sistema de la Seguridad Social y se hace efectivo a partir del día siguiente al de la presentación del alta en el Régimen correspondiente.

En los siguientes enlaces puede obtener la siguiente información:

Formulario para la obtención de la tarjeta sanitaria europea:



<https://w6.seg-social.es/soITse/Inicio>

Consultar todas las oficinas de la Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/index.htm

Este último enlace es de gran importancia, ya que las condiciones para la obtención de la tarjeta sanitaria varían en función de la Comunidad Autónoma de residencia.

8. SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO PÚBLICO (SEPE).

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forma el Sistema Nacional de Empleo.

8.1. CERTIFICADO DE EMPRESA.

El Certificado de Empresa es el documento que acredita la situación legal de desempleo y la causa del mismo (despido, finalización de contrato temporal o de compromiso, etc.).

Sirve para determinar si se tiene derecho, en este caso, a cobrar la prestación contributiva por desempleo. El sistema SIPERDEF, envía automáticamente a la aplicación Certific@2 el cese por finalización de compromiso.

El artículo 1.2 de la Orden TIN/790/2010 de 24 de marzo, regula el envío por las empresas, de los datos del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal por medios electrónicos. Toda organización o asociación empresarial, institución o entidad de derecho público están obligadas a remitir el certificado de empresa por Internet, en su condición de empleadores, cuando dichos trabajadores finalicen o se suspenda o reduzca su relación laboral, y les comuniquen que van a solicitar las prestaciones por desempleo.

La remisión por las empresas de este certificado supone el cumplimiento de la obligación de su entrega por los trabajadores al SEPE para la tramitación de las prestaciones por desempleo y les exime de la obligación de acompañar dicho documento a la solicitud de dichas prestaciones.

Para la copia del certificado, de conformidad con el artículo 7 de la orden TIN/790/2010, el Servicio Público de Empleo Estatal facilitará la expedición de copia de los datos del certificado de empresa transmitidos electrónicamente a través de la aplicación Certific@2 y almacenados en su base de datos, a petición del trabajador, de la empresa o de la autoridad competente, con un código seguro de verificación que avale tanto el contenido como la autenticidad de la información impresa para que pueda surtir efectos ante terceros.

También dispone de esta guía, para solicitudes:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/pdf/guia_uso_consulta_copia_certificado.pdf



8.2. PLAZOS DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.

La normativa actual establece que el plazo para solicitar las prestaciones contributivas por desempleo es de 15 días hábiles siguientes al día de cese en el trabajo. A efectos legales los sábados se consideran días hábiles. Si la solicitud se formaliza fuera de plazo no se pierde el derecho, pero no se perciben los días en que se hubiera excedido la fecha límite. Esto es importante porque algunas personas piensan que han perdido totalmente su prestación por estar fuera de fechas y no es así, únicamente se dejan de percibir los días de retraso sobre la fecha límite.

8.3. BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Podrán ser beneficiarios de la prestación por desempleo los Reservistas Voluntarios activados y los Reservistas de Especial Disponibilidad activados para prestar servicios en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones legales de desempleo establecidas, tengan el período mínimo de cotización exigido por estas contingencias y no se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas.

La Ley 8/2006 fija en su Disposición adicional tercera los derechos de carácter laboral de los RED. Estos, al ser activados, tendrán los derechos de carácter laboral previstos en el artículo 177 de la Ley 17/1999 de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las FAS. Es decir, si el RED es activado, deberá notificarlo al SEPE, para dejar de percibir la prestación por desempleo, durante el tiempo que dure la activación. Todo este tiempo quedará en suspenso, a efectos de percibir la prestación por desempleo, reanudándose al finalizar y sin pérdida del tiempo a que se tenga derecho a percibirla. Es decir, los meses que queden pendientes al iniciar la activación, seguirán quedando íntegros al finalizarla.

8.4. SUBSIDIO POR DESEMPLEO.

El subsidio por desempleo, conocido popularmente como “ayuda familiar”, es una ayuda económica para los desempleados que hayan agotado la prestación contributiva o no cumplan todas las condiciones para poder recibirla. Al existir varias modalidades de esta prestación, se exigen condiciones específicas en cada modalidad de subsidio, como tener carencia de rentas, una determinada edad, responsabilidades familiares, etc.

Todos los subsidios tienen un requisito que los diferencia de la prestación contributiva (el paro), y es que quien solicita un subsidio no puede tener ingresos propios que superen un determinado límite. Es lo que se llama el “requisito de carencia de rentas”.

Es condición para su percepción, no tener ingresos superiores a los tres cuartos del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Para el año 2015, se fijó en 648,60€, por lo que los RED, no podrán percibir esta prestación a menos que cuenten con cargas familiares, algún miembro con minusvalía, etc. Por lo que el Indicador Público de Rentas de Empleo Múltiple (IPREM), determinará en estos casos el derecho o no a



percibir esta prestación. El IPREM también establecerá el derecho a recibir justicia gratuita, acceso a viviendas protegidas de renta limitada y de renta básica.

En el siguiente enlace encontrará los distintos tipos de subsidios por desempleo que se pueden llegar a percibir: <http://www.citapreviainem.es/subsidio-por-desempleo/>

8.5. REGISTRO ELECTRÓNICO EN EL SEPE.

La condición indispensable para poder registrarse en el Servicio Estatal de Empleo Público es haber estado dado de alta como demandante de empleo.

El Registro Electrónico te permite interactuar electrónicamente con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos especificados en su orden de creación y de todos los que se vayan habilitando los cuales se irán publicando en la página web del SEPE.

Para utilizar el Registro Electrónico es necesario disponer de un DNI electrónico u otro certificado digital reconocido de los incluidos en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos.

Los procedimientos y trámites que se pueden presentar a través del registro electrónico se encuentran identificados, en la pestaña “Procedimientos y servicios” de la sede electrónica del SEPE.

8.6. RECONOCIMIENTO EN LÍNEA DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.

Si se obtiene un trabajo temporal sin haber acabado la totalidad de la prestación contributiva, es decir, lo ha obtenido antes de agotar los dos años de prestación desde la baja en el Ejército del Aire, se puede solicitar bien en la oficina de empleo más próxima o por sistema “on-line” el reconocimiento en línea de la prestación contributiva para reanudar el cobro de dicha prestación.

Se puede solicitar el reconocimiento de tu prestación contributiva por desempleo en su modalidad de alta inicial o reanudación que estaba reconocida con anterioridad y no agotada, permitiendo la opción de un nuevo derecho en caso de haber trabajado más de 360 días.

Sin embargo, existen situaciones específicas, en las que por sus particularidades, la aplicación podría informar que el trámite deberá ser realizado en la oficina de empleo.

Se debe haber cotizado a la Seguridad Social 360 días al menos, de modo continuo o discontinuo, desde el último reconocimiento.

Para el reconocimiento de la prestación contributiva “en línea” se necesita:

- Disponer de clave de acceso proporcionada en la oficina de empleo, certificado digital o DNI electrónico. Cuando se acceda con clave de acceso es imprescindible disponer de teléfono móvil y que éste coincida con el que



figura en la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal. Si se cambia de número de móvil, se deberán iniciar trámites para dicho cambio en la misma página del certificado digital.

- Inscripción como demandante de empleo en el servicio de empleo autonómico o, si reside en Ceuta o Melilla, en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado de empresa de los últimos 180 días cotizados si la empresa no lo ha remitido al SEPE por internet. Conviene consultar si el certificado de empresa ha sido enviado.
- Declarar las cargas familiares. Esto es importante, dado que al declarar los familiares que conviven con el declarante, éste tendrá una aplicación diferente del IPREM, que le permitirá según estas cargas el acceso a la justicia gratuita, a vivienda protegida de renta limitada o de renta básica.
- Dar conformidad al SEPE para que de forma interna utilice los datos personales que les facilite.

En el siguiente enlace encontrará una guía de uso para consulta de prestaciones:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/pdf/guia_uso_consulta_prestaciones.pdf

8.7. ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Este requisito es imprescindible para cualquier trámite que queramos realizar. Para seguir recibiendo apoyo de Defensa en intermediación laboral y continuar inscrito en SAPROMIL, es necesario darse de alta como demandante de empleo.

En la Sede Electrónica del SEPE se pueden realizar trámites de demanda de empleo determinados por la Comunidad Autónoma. Pueden ser: Inscribirse como demandante de empleo, renovar la demanda, actualizar su situación, duplicado de la tarjeta de demanda, informes, certificaciones y otros.

El acceso es a través de un usuario y contraseña proporcionado por una oficina del Servicio Público de Empleo, DNIE o certificado digital.

Si se reside en otra Comunidad Autónoma, se deberán hacer los trámites de demanda en el Servicio Público de Empleo correspondiente. Para ello, se puede acceder a la Comunidad Autónoma que interese a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=cb01>

Este punto es importante ya que se puede utilizar la Sede Electrónica del SEPE para buscar ofertas, hacerte el currículum, publicar anuncios, gestionar las candidaturas a ofertas a través de la agenda, obtener información sobre cómo buscar trabajo, reconocer la prestación por desempleo, autoempleo, mucha más información y servicios disponibles.

8.8. TRÁMITES ELECTRÓNICOS.



A continuación se enumera una lista de enlaces prácticos para cualquier trámite a realizar con el SEPE. Es necesario contar con certificado digital o DNI electrónico.

Reconocimiento de la Prestación contributiva:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=prestRec0200>

Reconocimiento de prórroga por subsidios:

https://sede.sepe.gob.es/es/portalt trabaja/resources/sede/pdf/guia_uso_prorrogas_susidios.pdf

Solicitud de prestaciones:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=sv01>

Obtención de certificados como por el ejemplo el de IRPF.

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede_virtual/sv00C.html

Baja de la prestación, en los siguientes supuestos:

- Colocación por cuenta ajena.
- Colocación por cuenta propia.
- Emigración o traslado al extranjero Jubilación.
- Incapacidad temporal por enfermedad común.
- Invalidez provisional o permanente.
- Invalidez permanente absoluta o gran invalidez.
- Maternidad/Paternidad.

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>

Modificación de datos bancarios:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede_virtual/sv01B.html

Consultas de prestaciones:

- Datos personales y de entidad financiera. b) Solicitudes.
- Última prestación.
- Recibos de nóminas.
- Denegaciones.

<https://sede.sepe.gob.es/ConsultaPrestacionesAAWWeb/AccesoConsultaAction.do>

Programa auto cálculo de prestaciones por desempleo:

<https://sede.sepe.gob.es/dgsimulador/introSimulador.do>



Cita previa:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/cita_previa.html

8.9. EMPLEO Y FORMACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Dentro de la página del Servicio Estatal de Empleo Público podemos encontrar diferentes buscadores que son de bastante utilidad:

Búsqueda de empleo:

https://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/ofertas_empleo.html

Ofertas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo.

<http://www.sistemanacionalempleo.es/inicio/sne/OfertaDifusionWEB/busquedaOfertas.do?modo=inicio>

Acciones Formativas:

a) Buscador de cursos:

<https://sede.sepe.gob.es/buscadorcursos/RXBusqInsCursosWebRED/busquedaFormacionAvanzada.do>

b) Buscador de Centros y Entidades de Formación:

Existen muchos cursos subvencionados en virtud de acuerdos con centros de formación privados, en el siguiente enlace le permite realizar la búsqueda teniendo en cuenta los centros de formación acreditados, identificando su ubicación, datos, especialidades formativas y ocupaciones profesionales vinculadas a la formación que en ellos se imparte.

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

9. BÚSQUEDA DE EMPLEO EN LA UNIÓN EUROPEA.

9.1. PORTAL EURES.

Si desea buscar trabajo en la Unión Europea, la representación de España en la Comisión Europea, ofrece posibilidades. Para ello se vale del portal [EURES](#).

Eures es el servicio de búsqueda de empleo en la Unión Europea. Ofrece información sobre vacantes de empleo y procesos de selección en otros países de la UE. Cuenta con una red de consejeros que ofrecen asesoramiento personalizado a los candidatos. Eures también brinda apoyo a las empresas cuando buscan reclutar candidatos de otros países de la Unión Europea. Aquí se puede inscribir como candidato en búsqueda de empleo.



Eures ofrece información sobre oportunidades de empleo en todos los países de la Unión Europea y también en Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia.

Los candidatos que visiten el portal Eures podrán seleccionar el país europeo donde buscan empleo, acceder a información sobre el mercado laboral en ese país, saber qué tipo de perfiles son los más demandados y crear su propio perfil para recibir nuevas ofertas de empleo que se ajusten a los intereses del candidato en su e-mail.

Además, Eures cuenta con una red de Consejeros que asesoran de manera presencial y personalizada en la búsqueda de empleo en otros países de la UE. España cuenta con Euroconsejeros en todas las Comunidades Autónomas. Los podrá encontrar en este enlace:

<https://ec.europa.eu/eures/eures-apps/um/page/public?lang=es#/adviser/search/list>

9.2. CURRÍCULUM VITAE EUROPASS.

En cada país de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, un Centro Nacional Europass coordina todas las actividades referentes a los documentos Europass. El CNE (Centro Nacional Europass) es el primer interlocutor para toda persona u organización interesada en utilizar Europass o en recabar más informaciones sobre éste. En el siguiente enlace encontrará una relación de centros Europass:

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/about/national-europass-centres>

En este otro podrá crear, descargar y/o actualizar su currículum y carta de presentación o motivación en multitud de formatos.

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

Por lo que una vez registrado en EURES, podrá enviar su currículum, que previamente haya descargado de EUROPASS. Es importante, recibir asesoramiento de los consejeros, quienes atenderán todas sus demandas y preguntas de forma gratuita.

9.3. OTRAS OPCIONES DE EMPLEO EN LA UE.

9.3.1. EPSO (European Personnel Selection Office).

Es la oficina encargada del reclutamiento de funcionarios para las diferentes instituciones y organismos de la Unión Europea (UE).

Creada el 26 de julio de 2002 y en funciones desde el 1 de enero de 2003, la EPSO se encarga de organizar los concursos generales para la selección de personal.

Las pruebas son diferentes en cada concurso. Sin embargo la mayor parte contiene una etapa de preselección que comprende preguntas de elección múltiple, un conjunto de test escritos y en ocasiones un examen oral.

Generalmente la duración de cada concurso es de 12 meses. Es necesario



dominar como mínimo dos lenguas de la UE, además de la lengua materna. Para la mayoría de las vacantes es necesario un diploma universitario, aunque también hay empleos que no exigen un tal título. Encontrará información para su inscripción en el siguiente enlace:

http://europa.eu/epso/index_es.htm

9.3.2. PLOTEUS (Formación en Europa).

Es el acrónimo de “Portal on Learning Opportunities Throughout European Space”. Es una organización con el objetivo de ayudar a los ciudadanos europeos en la búsqueda de formación y aprendizaje y orientar sobre las posibilidades educativas y formativas en Europa. Encontrará información en este enlace:

<https://ec.europa.eu/ploteus/es>

10. CANJE DE PERMISOS DE CONDUCIR MILITARES POR SUS EQUIVALENTES CIVILES.

Las licencias de conducir obtenidas en el Ejército del Aire, podrán ser canjeadas por su licencia equivalente civil. Para ello habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Edad: Tener la edad mínima requerida para la obtención del permiso de conducción de que se trate.
- Tener la residencia normal en España.
- No estar privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, ni hallarse sometido a suspensión o intervención del que se posea.
- Reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase del permiso o licencia que se solicite.
- Que el permiso haya sido expedido por una Escuela u Organismo militar o de las Direcciones General de la Guardia Civil y de la Policía legalmente facultadas para expedir permisos canjeables y que sea de alguna de las clases expresamente previstas en la autorización de aquéllas.
- Que el permiso que se pretenda canjear se encuentre en vigor y no tenga una antigüedad superior a la que corresponda por aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Conductores.
- Que el titular del permiso se halle en situación de actividad en el Cuerpo u Organismo militar o policial o no hayan transcurrido más de seis meses desde que cesó en la misma.

Encontrará toda la información necesaria así como toda la documentación a presentar en el siguiente enlace:

<https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/permiso-de-conduccion/canje-de-permisos/expedidos-por-la-autoridad.shtml>



GLOSARIO DE LEGISLACIÓN CONTENIDA EN ESTA GUÍA

1. ACCESO Y COMPROMISOS DE LOS MILITARES DE MARINERÍA Y TROPA.

Ley 8/2006 de 24 de abril en sus capítulos 2 y 3.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7319-consolidado.pdf>

2. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO INICIAL.

Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la Carrera Militar. Artículo 3, art. 118. <http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19880-consolidado.pdf>

Ley 8/2006 de 24 de abril, Art. 10.2
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7319-consolidado.pdf>

Solicitud de resolución del compromiso durante los tres primeros años.
RD 1111/2015 de 11 de diciembre, adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales. Artículos 9 y 10. Desvinculación por circunstancia extraordinaria de excedencia voluntaria. Art. 28 RD 1111/2015 de 11 de diciembre.
<https://www.boe.es/boe/dias/2015/12/12/pdfs/BOE-A-2015-13485.pdf>

3. FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN.

Ley 8/2006 de 24 de abril, Art. 10. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RED.
Ley 8/2006 de 24 de abril, Capítulo 5.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7319-consolidado.pdf>

4. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RED.

Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas. Art. 47. Activación RED Art. 48. Pérdida de la condición de reservista Art. 49.
<https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/23/pdfs/BOE-A-2011-5296.pdf>

5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES.

Orden de DEF/2046/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban las normas sobre las formas en que el personal militar debe acreditar el derecho a percibir retribuciones. Art. 2 y siguientes
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/04/pdfs/BOE-A-2014-11358.pdf>

6. ADSCRIPCIÓN A UNA UNIDAD.

Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la Carrera Militar. Art. 115 y 121.4.
<http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19880-consolidado.pdf>

7. ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD.

Ley 8/2006 de 24 de abril, Art. 19.



<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7319-consolidado.pdf>

8. CERTIFICADO DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

RD 691/91 de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de la Seguridad Social.

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1991/BOE-A-1991-10601-consolidado.pdf>

9. PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

RD 600/2007 de 4 de mayo, por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración.

<https://www.boe.es/boe/dias/2007/05/17/pdfs/A21014-21015.pdf>

10. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DENTRO DEL EJÉRCITO DEL AIRE/DEFENSA.

La Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de Tropa y Marinería.

<http://www.ejercitodelaire.mde.es/stweb/ea/ficheros/pdf/0A6B8B30E28DF886C125755100322A47.pdf>

11. RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-12018-consolidado.pdf>

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-13781-consolidado.pdf>

12. PLAN DE PENSIONES DE LA AGE.

<http://www.plandepensiones-age.es/magnoliaPublic/funcionaPlanPensiones>

13. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISDEF.

Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de grado medio de formación profesional, modalidad presencial y a distancia, en centros docentes militares que ya imparten otras enseñanzas de formación profesional.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/29/pdfs/BOE-A-2015-11634.pdf>

14. PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

Orden DEF/1876/2009, de 08 de julio, por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire "Nuestra Señora de Loreto".

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/14/pdfs/BOE-A-2009-11637.pdf>



Orden DEF/3468/2010, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden DEF/1876/2009, de 8 de julio, por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire "Nuestra Señora de Loreto".

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/01/07/pdfs/BOE-A-2011-385.pdf>

15. ALTA O BAJA EN EL ISFAS.

RD 1726/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Artículos del 21 al 25.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-22306-consolidado.pdf>

16. TARJETA DE FARMACIA MILITAR.

OM. 55/2004, de 18.03.2004. BOD. 63/2004.

<http://www.defensa.gob.es/isfas/Galerias/ficheros/Normativa/reguladora/OM522004.pdf>

17. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TARJETA SANITARIA.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Capítulo III Artículos 15 y 16.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/31/pdfs/BOE-A-2015-11724.pdf>

18. EMPLEO Y FORMACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Normativa general.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/23/pdfs/BOE-A-2015-3031.pdf>

http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/normativa/normativa.html



ANEXO I

Desvinculación por petición expresa del interesado, con CLD.

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (Número DNI), destinado actualmente en (destino)

EXPONE:

Que por Resolución (poner resolución y nº de BOD) se le concede Compromiso de Larga Duración (CLD), habiendo completado hasta la fecha (nº de años) de servicio.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.2. a), de la Ley 8/2006, de 24 de abril de Tropa y Marinería, en el que, el compromiso de Larga Duración se podrá resolver a petición expresa del interesado con un preaviso de tres meses.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITA:

Se le conceda la resolución de su compromiso en los términos expuestos ut supra.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

EXCMO. SR. GENERAL DEL AIRE JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL AIRE.



ANEXO II

Solicitud de pase a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (Número DNI), destinado actualmente en (destino)

EXPONE:

Que en fecha (poner fecha), ingresa en el Ejército del Aire, por lo que actualmente su tiempo de servicio es de (años, meses y días).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, los militares profesionales de tropa y marinería, siempre que tengan cumplidos al menos dieciocho años de servicio y lo soliciten, adquirirán la condición de reservista de especial disponibilidad, una vez finalizado el Compromiso de Larga Duración, al alcanzar la edad de cuarenta y cinco años.

Que en fecha (poner fecha de cumplimiento de los 45 años) cumple cuarenta y cinco (45.-) años y ha superado los dieciocho años de servicio.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Le sea concedido su pase a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad a partir de la fecha de su cuarenta y cinco cumpleaños, así como a percibir las retribuciones fijadas en el artículo 19 de la Ley 8/2006.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

EXCMO. SR. GENERAL DEL AIRE JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL AIRE.



ANEXO III
Prima por servicios prestados

PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS

SUELDO BASE
GRUPO C2
AÑO 2016
605,25 €

SUELDO/DÍA
(SUELDO BASE C2 X12/365)
19,90 €

PRIMA QUE CORRESPONDE (SUELDO BASE/DÍA x 20 x AÑOS DE SERVICIO)

AÑOS DE SERVICIO

PRIMA A RECIBIR

10	3.979,73 €
11	4.377,70 €
12	4.775,67 €
13	5.173,64 €
14	5.571,62 €
15	5.969,59 €
16	6.367,56 €
17	6.765,53 €
18	7.163,51 €
19	7.561,48 €
20	7.959,45 €
21	8.357,42 €
22	8.755,40 €
23	9.153,37 €
24	9.551,34 €
25	9.949,32 €
26	10.347,29 €
27	10.745,26 €



ANEXO IV

Solicitud de la Prima por Servicios Prestados

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI), en situación de reserva de especial disponibilidad, adscrito a (destino o unidad que se encuentra adscrito o por la que pudiera ser activado)

EXPONE:

Que ingresó en el Ejército del Aire el (fecha de ingreso)

Que en fecha (poner fecha concesión compromiso de larga duración) se le concedió el Compromiso de Larga Duración (CLD), finalizándolo (poner fecha de finalización) por (Resolución del compromiso previa solicitud, o por insuficiencia de condiciones psicofísicas, o por insuficiencia de condiciones profesionales, o por renuncia a la condición de reservista de especial disponibilidad).

Por lo que ha permanecido en el Ejército del Aire por un total de (número de años) años.

Que cumple con lo estipulado en el artículo 3, del Real Decreto 600/2007, de 4 de mayo por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional y de tropa y marinería con compromiso de larga duración.

Que no ha percibido cantidad alguna en concepto de prima por servicios prestados, sin que hayan transcurrido más de cuatro (4) años desde la finalización del compromiso, de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto antes citado.

Por todo lo expuesto

SOLICITA:

Le sea abonada la prima por servicios prestados por los (años de servicio) años de servicios efectivos en el Ejército del Aire.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

EXCMO. SR. GENERAL DEL AIRE JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL AIRE.



ANEXO V
Solicitud de adscripción a una Unidad Militar

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
Nombre		Apellidos		DNI	F. nacimiento
Ejército	Empleo	Cuerpo		Escala	
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)					
Calle		Ciudad	C. Postal	Provincia	Teléfono
MOTIVO VINCULACIÓN HONORÍFICA (Táchese lo que no proceda)					
<ul style="list-style-type: none">• Retiro, por Artículo 115 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre• Cese en la relación de servicios profesionales por artículo 121.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre					
ADSCRIPCIÓN SOLICITADA					
UNIDAD MILITAR SOLICITADA		EJÉRCITO/C.C.		PLAZA	
Motivo para solicitar esta Unidad					

Fecha y firma del solicitante



ANEXO VI

Solicitud del Certificado de Servicios Prestados para el cómputo con la Seguridad Social.

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (DNI), en situación de reserva de especial disponibilidad, adscrito a (destino o unidad que se encuentra adscrito o por la que pudiera ser activado), con domicilio a efectos de notificaciones y recepción de documentos (poner el domicilio, localidad, código postal, etc)

EXPONE:

Que en fecha (poner fecha de ingreso) ingresó en el Ejército del Aire.

Que por Resolución (poner resolución) de fecha (poner fecha de la resolución) BOD (poner núm. de BOD) se le concede compromiso de larga duración (CLD), finalizándolo (poner fecha finalización) según Resolución (poner resolución) de fecha (poner fecha de la resolución) BOD (poner núm. de BOD) Por lo que completó un total de (poner el total de años de servicio) años de servicio.

Que de conformidad con el Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de seguridad social, y a efectos de justificar y determinar los derechos que puedan causar para sí, o para sus familiares, quienes acrediten cotizaciones en más de uno de los regímenes de Seguridad Social, debe disponer de un Certificado de Servicios Prestados; a fin de obtener el cómputo recíproco de cotizaciones regulado en el citado Real Decreto, para la percepción de las pensiones de común naturaleza que estén comprendidas en la acción protectora de los regímenes de cuyo cómputo recíproco se trate.

Que el tiempo al servicio de las FAS se computa como cotización para la pensión de jubilación en el grupo C2. Este Real Decreto establece para los RED el grupo de cotización 7, correspondiente a los auxiliares administrativos.

Por todo lo expuesto, es por lo que

SOLICITA:

Se le remita el Certificado de Servicios Prestados, en virtud del citado Real Decreto y por lo expuesto en los párrafos anteriores.

En (localidad), a (día) de (mes) de (año)

EXCMO. SR. GENERAL DEL AIRE JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL AIRE.



**Guía para personal del Ejército del Aire que finaliza su
compromiso de carácter temporal**



ANEXO VII

Solicitud de alta voluntaria en el ISFAS

http://www.defensa.gob.es/isfas/Galerias/ficheros/Formularios/Afiliacion/alta_cotivolun.pdf



ANEXO VIII

Solicitud de baja voluntaria en el ISFAS

http://www.defensa.gob.es/isfas/Galerias/ficheros/Formularios/Afiliacion/Baja_titulo_bene.pdf



**Guía para personal del Ejército del Aire que finaliza su
compromiso de carácter temporal**



ANEXO IX

Solicitud de afiliación a la Seguridad Social

Modelo TA.1

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/365.pdf>



**Guía para personal del Ejército del Aire que finaliza su
compromiso de carácter temporal**



ANEXO X

Plan de Pensiones de la administración General del Estado
COMUNICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PARTÍCIPE EN SUSPENSO

ENTIDAD PROMOTORA**P - 9****COMUNICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PARTÍCIPE EN SUSPENSO**

Según lo previsto en las especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, y habiéndose producido las condiciones previstas en las mismas, le comunico que accede a la condición de partícipe en suspenso en el Plan, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO NÚMERO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

TIPO DE RELACIÓN DE SERVICIOS

CUERPO O ESCALA:

GRUPO

CONVENIO COLECTIVO:

GRUPO PROFESIONAL

CATEGORÍA:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

2. DATOS DE DESTINO

DESTINO:

PROVINCIA:

[] []

LOCALIDAD:

[] [] [] []

3. TIEMPO DE SERVICIOS QUE SE ACREDITA PARA PERSONAL QUE PERFECCIONA TRIENIOS

FECHA DE ALTA EN EL PLAN

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

SERVICIOS REFERIDOS A LA FECHA(*)

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

NÚMERO TOTAL DE PERIODOS DE TRES AÑOS ACREDITADOS

[] [] [] []

NÚMERO DE TRIENIOS

[] [] [] []

NÚMERO DE PERIODOS DE TRES AÑOS ACREDITADO COMO INDICE DE ANTIGÜEDAD PERSONAL

[] [] [] []

4. TIEMPO DE SERVICIOS QUE SE ACREDITA PARA PERSONAL QUE NO PERFECCIONA TRIENIOS

FECHA DE ALTA EN EL PLAN

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

SERVICIOS REFERIDOS A LA FECHA(*)

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

AÑOS MESES DÍAS

TIEMPO DE SERVICIOS COMPLETADO HASTA LA FECHA DE REFERENCIA

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

5. CAUSA QUE DA LUGAR A LA CONDICIÓN DE PARTÍCIPE EN SUSPENSO

CAUSA:

[] [] [] []

FECHA DE EFECTOS

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

6. OBSERVACIONES / OTROS DATOS

El/La

Firmado:

(*) CONSIGNAR LA FECHA DE LA BAJA DE HABERES

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO P9

Este modelo se utilizará para la comunicación a partícipe de que pasa a la condición de Partícipe en suspenso por encontrarse en alguna de las causas establecidas en las Especificaciones del Plan de Pensiones.

En el caso de que las circunstancias que han producido esta situación conlleve la obligación de que éste movilice los derechos consolidados, se le comunicará, asimismo dicha obligación.

Cumplimentación:

- 1.- En "Documento Identificativo" se indicará el DNI, Pasaporte o NIE
- 2.- En el caso de que el empleado que pasa a Partícipe en Suspenso tenga una relación de servicios en la que cumple trienios, se cumplimentará el apartado 3.
- 3.- En el caso de que el empleado no cumpla trienios, se cumplimentará el apartado 4.
- 4.- En causa que da lugar a la condición de partícipe en suspenso se indicará cual ha sido la modalidad de cese de actividad o el cambio de situación que ha provocado esta declaración.
- 5.- En el caso de reingreso al servicio activo, o de reincorporación como partícipe al Plan de Pensiones, este documento servirá, asimismo, como de acreditación de servicios a efectos del alta en la Entidad Promotora.



ANEXO XI

Plan de Pensiones de la administración General del Estado

ACREDITACIÓN DEL TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS COMPUTABLES COMO PARTÍCIPE DEL
PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO POR
CAMBIO DE ENTIDAD PROMOTORA

ANEXO

	ENTIDAD PROMOTORA
P - 10	ACREDITACIÓN DEL TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS COMPUTABLES COMO PARTÍCIPE DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO POR CAMBIO DE ENTIDAD PROMOTORA

De acuerdo con los datos que constan en el expediente del interesado/ a, se acredita el tiempo total de servicios computables como Partícipe del Plan de Pensiones del personal de la Administración General del Estado por cambio de Entidad Promotora.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO NÚMERO:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
TIPO DE RELACIÓN DE SERVICIOS:	
CUERPO O ESCALA :	GRUPO
CONVENIO COLECTIVO:	GRUPO PROFESIONAL
CATEGORÍA	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	

2.- DATOS DE DESTINO

DESTINO	
PROVINCIA	LOCALIDAD

3.- TIEMPO DE SERVICIOS QUE SE ACREDITA PARA PERSONAL QUE PERFECCIONA TRIENIOS

FECHA DE ALTA EN EL PLAN
SERVICIOS REFERIDOS A LA FECHA (*)
NUMERO TOTAL DE PERIODOS DE TRES AÑOS ACREDITADOS
NUMERO DE TRIENIOS
NUMERO DE PERIODOS DE TRES AÑOS ACREDITADO COMO INDICE DE ANTIGÜEDAD PERSONAL

4.- TIEMPO DE SERVICIOS QUE SE ACREDITA PARA PERSONAL QUE NO PERFECCIONA TRIENIOS

FECHA DE ALTA EN EL PLAN	
SERVICIOS REFERIDOS A LA FECHA (*)	
TIEMPO DE SERVICIOS COMPLETADO HASTA LA FECHA DE REFERENCIA	AÑOS MESES DIAS

4. - OBSERVACIONES / OTROS DATOS

--

LUGAR Y FECHA

El/La:

Firmado:

(*) CONSIGNAR LA FECHA DE LA BAJA EN NÓMINA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO P10

Este modelo se utilizará para la acreditación de los servicios prestados a efectos de Plan de Pensiones cuando el partícipe cambie de Entidad Promotora.

Cumplimentación:

- 1.- En "Documento Identificativo" se indicará el DNI, Pasaporte o NIE
- 2.- En el caso de que el empleado tenga una relación de servicios en la que cumple trienios, se cumplimentará el apartado 3.
- 3.- En el caso de que el empleado no cumpla trienios, se cumplimentará el apartado 4.

Tramitación:

La Entidad Promotora competente lo entregará al partícipe con motivo de su cese.

Asimismo remitirá a la Entidad Promotora de destino del partícipe, una copia en soporte papel o en fichero.